



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Popayán, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-002-2020-00033-00
Actor:	JHAMINTON CACHIMBO SINISTERRA – C.C. N° 76.277.352 – T.D. N° 15843 – PATIO N° 7 – PASILLO 3 – CELDA N° 52
Demandado:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN – EPAMSCASPY; UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC; FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019
Acción:	TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

Auto Interlocutorio N° 206.-

El señor JHAMINTON CACHIMBO SINISTERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.277.352, quien al interior del Centro Penitenciario se individualiza con la T.D. N° 15843, y se encuentra ubicado en el Patio N° 7, Pasillo 3, Celda N° 52, presenta acción de tutela en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN – EPAMSCASPY, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, y el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la salud.

Manifiesta que ingresó al Establecimiento Carcelario con su dentadura en buen estado, pero actualmente presenta múltiples padecimientos de salud oral y requiere una prótesis dental.

Informa que ha elevado varios derechos de petición, el 02 de mayo de 2018 ante el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL, solicitando cita urgente con el Odontólogo del Penal, y el 03 de octubre de 2018 frente al Área de Sanidad del Establecimiento Carcelario, requiriendo cita con el Odontólogo del Instituto Penitenciario, sin haber obtenido una respuesta favorable hasta el momento.

Solicita el amparo de su derecho fundamental a la salud, que las accionadas programen cita con el Odontólogo del Área de Sanidad del Penal para ser valorado, y la realización del tratamiento que requiere para el restablecimiento de su salud oral.

Con el escrito de tutela aporta los derechos de petición del 02 de mayo de 2018 (folio 6), y del 03 de octubre de 2018 (folio 7).

En virtud de lo anterior, y en consideración a que la acción de tutela se halla formalmente ajustada a Derecho, **SE DISPONE:**

Expediente:	19001-33-33-002-2020-00033-00
Actor:	JHAMINTON CACHIMBO SINISTERRA – C.C. N° 76.277.352 – T.D. N° 15843 – PATIO N° 7 – PASILLO 3 – CELDA N° 52
Demandado:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN – EPAMSCASPY – DIRECCIÓN – ÁREA DE SANIDAD; UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC; FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019
Acción:	TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor JHAMINTON CACHIMBO SINISTERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.277.352, T.D. N° 15843, ubicado en el Patio N° 7, Pasillo 3, Celda N° 52. Notifíquesele por el medio más expedito el contenido de la presente providencia.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE personalmente la admisión de la acción de tutela al TC (R) DARÍO ANTONIO BALEN TRUJILLO, Director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN – EPAMSCASPY, y/o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, hágasele saber por el medio más expedito del contenido de la acción de tutela y sus anexos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el DIRECTOR del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN – EPAMSCASPY, deberá rendir un informe dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia, sobre los hechos materia de la acción de tutela.

En todo caso, dentro del mismo término, el TC (R) DARÍO ANTONIO BALEN TRUJILLO, se servirá remitir copia íntegra de la Historia Clínica del señor JHAMINTON CACHIMBO SINISTERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.277.352, T.D. N° 15843, ubicado en el Patio N° 7, Pasillo 3, Celda N° 52; especialmente, enviará el registro de aquellas atenciones que el interno haya recibido en razón a padecimientos en la salud oral.

En caso que el expediente médico no se encuentre en su poder, DEBERÁ REMITIR DE INMEDIATO la presente solicitud al área y/o entidad correspondiente que se encargue de la custodia de las Historias Clínicas, acreditando tal actuación.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente la admisión de la acción de tutela al Doctor RICARDO GAITAN III VARELA DE LA ROSA, Director de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, y/o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, hágasele saber por el medio más expedito del contenido de la acción de tutela y sus anexos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el Director de la USPEC, deberá rendir un informe dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia, sobre los hechos materia de la acción de tutela.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente la admisión de la acción de tutela al Doctor MAURICIO IREGUI TARQUINO, Gerente del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019, y/o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, hágasele saber por el medio más expedito del contenido de la acción de tutela y sus anexos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el Director del FONDO, deberá rendir un informe dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia, sobre los hechos materia de la acción de

Expediente:	19001-33-33-002-2020-00033-00
Actor:	JHAMINTON CACHIMBO SINISTERRA – C.C. N° 76.277.352 – T.D. N° 15843 – PATIO N° 7 – PASILLO 3 – CELDA N° 52
Demandado:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN – EPAMSCASPY – DIRECCIÓN – ÁREA DE SANIDAD; UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC; FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019
Acción:	TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

tutela.

En todo caso, indicará qué servicios intramurales y extramurales se encuentran actualmente contratados, especialmente en relación con atenciones médicas por problemas de salud oral (Odontología, Endodoncia, Rehabilitación Oral, Cirugía Maxilofacial, entre otros).

QUINTO.- OFICIAR al Área de Sanidad del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN – EPAMSCASPY, para que con destino a la presente acción se sirva indicar qué actividades ha realizado con miras a prestar los servicios requeridos por el señor JHAMINTON CACHIMBO SINISTERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.277.352, T.D. N° 15843, ubicado en el Patio N° 7, Pasillo 3, Celda N° 52, relacionados con la salud oral, manifestará si ha solicitado autorizaciones ante el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, y si ha adelantado sus obligaciones relacionadas con la consecución de citas médicas y el traslado del señor Cachimbo Sinisterra para el cumplimiento de las mismas.

Por último, indicará, qué trámite le ha dado a las peticiones elevadas por el accionante el 02 de mayo de 2018 y el 03 de octubre de 2018, solicitando valoración de la salud oral para el tratamiento de las patologías que afirma padecer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

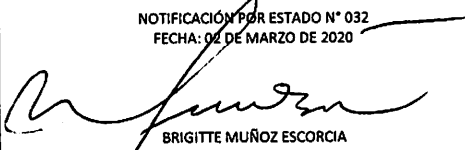

MAGNOLIA CORTÉS CARDOZO



LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 032
 FECHA: 02 DE MARZO DE 2020

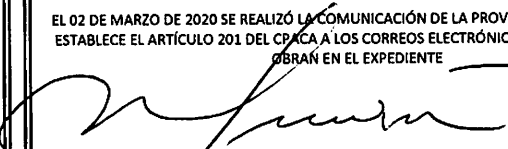

 BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
 SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

EL 02 DE MARZO DE 2020 SE REALIZÓ LA COMUNICACIÓN DE LA PROVIDENCIA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 201 DEL CPACA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE


 BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
 SECRETARIA